



MINISTERIO DE SALUD - OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 17052 DE

( 04 DIC 1990 )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

PRO-SALUD - UIS -

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 1650 de 1974 y 354 de 1975 y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - PROSALUD - UIS -, con domicilio en Bucaramanga, departamento de Santander, por intermedio de LUCILA NIÑO DE PEÑA, en su calidad de Representante Legal, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 37'790.049 expedida en Bucaramanga.

Que para tal fin aportaron los documentos requeridos por la Resolución N° 2917 de 1982, de este Ministerio.

Que la División de Vigilancia de Instituciones y Profesiones, con oficio N° 045246 del 28 de Octubre de 1990, emitió concepto favorable al otorgamiento de Personería Jurídica.

Que analizados los Estatutos este despacho encuentra que ellos se ajustan a las Leyes, no contravienen el orden público ni las buenas costumbres y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - PROSALUD - UIS -, con domicilio en Bucaramanga (Santander) y aprobar sus estatutos.

/.....

- Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - PROSALUD - UIS -.

ARTICULO SEGUNDO .- Inscribir como Representante Legal de dicha Institución a LUCILA NIÑO DE PEÑA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 37'790.049 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Director Ejecutivo en los libros que para tal efecto se llevan en este Ministerio, hasta tanto se ordene nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO .- El interesado deberá surtir el trámite de pago de Impuesto de Timbre conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO .- Publicar en el Diario Oficial el contenido de la presente resolución, requisito que se entenderá surtido con la presentación del recibo de pago correspondiente.

ARTICULO QUINTO .- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E. a los

04 DIC 1990

CARLOS GONZALEZ POSSO

Ministro de Salud

DESPACHO  
DEL  
MINISTRO

FRANCISCO ALBERTO PEREZ CARVAJAL

Secretario General

NOTIFICACION :

Hoy seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) notifiqué el contenido de la presente resolución a la doctora LUCILA NIÑO DE PEÑA, quien impuesta

de su contenido acepta y firma.

LUCILA NIÑO DE PEÑA

Bertha Esparza de Pereira  
Secretaria Oficina Jurídica